

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1886.

Arganda.

1 Ginés Cuéllar Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Martín Sardinero Ruiz.—Pendiente de recurso.

6 José Sabroso Sánchez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Francisco Orejón Ruiz.—Talla, 1'555 milímetros: soldado sorteable.

30 Tomás de la Torre Martínez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

32 Castor Villa Rabadán.—Inútil: excluido totalmente.

34 Ruperto Asenjo de las Heras.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Belmonte de Tajo.

6 Plácido Celedonio Sánchez Martínez.—Pendiente por enfermo.

Brea.

3 Doroteo Baeza Rivas.—Util: talla, 1'620 milímetros: soldado sorteable.

7 Félix Ontova Olalla.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

8 Ruperto Galisteo Salcedo.—Util condicionalmente.

Carabaña.

9 Gregorio Arriola Cuéllar.—Recluta en depósito ó condicional.

11 Silverio Guindal del Pozo.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

12 Mariano Cuéllar Sacedo.—Recluta en depósito ó condicional.

15 Mariano Barbero Gualda.—Recluta en depósito ó condicional.

20 Natalio Díaz Garrido.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Colmenar de Oreja.

5 Antonio Díaz Carralero.—Util: talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.

9 Juan Gil y Ursula.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

10 Francisco Díaz Aguilera.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

19 Deogracias Gómez Ruiz.—Inútil: excluido totalmente.

39 Ignacio Fernández San Andrés.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

45 Tomás Marqués Guardiola.—Inútil: excluido totalmente.

Chinchón.

1 Telesforo González Gaitán.—Util condicionalmente.

2 Francisco Hernández Caz.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

7 Juan Martínez Sáez.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

13 Gregorio Pérez Veiasco.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Prudencio López Guzmán.—Pendiente de recurso.

15 Isidro Tiburcio Torre y Montero.—Pendiente de recurso.

16 Jerónimo Hernández Peco.—Pendiente de recurso.

18 Basilio Serrano Prados.—Inútil: excluido totalmente.

25 Antolín Timoteo Sáez Romo.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

26 Manuel Gallegos Alvarez de Miranda.—Inútil: excluido totalmente.

29 Saturnino Frutos Roldán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

31 Jesús Feliciano Figueras Artalejo.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

33 Felipe Soriano Bermejo.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

Fuentidueña de Tajo.

1 Higinio Pérez Gonzalo.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Heriberto Olivas González.—Talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.

5 Celestino Martínez Padilla.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

6 Juan Chacón y Alonso.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Serafin González del Olmo.—Pendiente de recurso.

Morata.

1 Pedro López Villanueva.—Pendiente de recurso.

12 Francisco Moreno Ramiro.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Modesto Jiménez de la Torre.—Util condicionalmente.

20 Juan de la Cruz Polo y Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Tielmes.

1 Casimiro Gallego Clemente.—Inútil: excluido totalmente.

Valdaracete.

1 Felipe Montes García.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

7 Remigio Gordo Iglesias.—Util: talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

8 Eugenio Manuel González Pedrero Huelves.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

9 Julián González Domingo.—Util condicionalmente.

Valdelaguna.

5 Isidro Benito Jacobo Jigorro Peñas.—Pendiente de recurso.

Villaconejos.

1 Gumersindo García Casas.—Util: talla, 1'730 milímetros: soldado sorteable.

2 Ildefonso Olivar Martínez.—Inútil: excluido totalmente.

3 Pedro Benavente Ruiz.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

7 Balbino Ruiz Morales.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo: recluta en depósito ó condicional.

9 Francisco García de Blas.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

10 Marcelino Trinidad Pérez Rodríguez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Villarejo.

5 Apolonio Hernández Alonso.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo: recluta en depósito ó condicional.

6 Maximiano Ovidio Alcázar Alonso.—Inútil: excluido totalmente.

8 Florentino Margarito Morato Espinosa.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Santiago Cobo Higuera.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: tallado el mozo, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

15 José Galisteo Toloba.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

17 Margarito Morato Esquivias.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo: recluta en depósito ó condicional.

Villamanrique.

2 Gumersindo Arribas García.—Pendiente de recurso.

4 José Camacho y Sánchez Eusebio.—Util: talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.

Aranjuez.

6 Joaquín Vaquero Vizcaíno.—Pendiente de recurso.

9 Juan Céspedes Padilla.—Pendiente de recurso.

14 Lucas Cruz Martínez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

20 Manuel Dávila Ortiz.—Inútil: excluido totalmente.

22 Cándido España Puerta.—Util: talla, 1'620 milímetros: soldado sorteable.

23 Miguel Escamilla Herrero.—Inútil: excluido totalmente.

24 Antonio Escribano Ruiz.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento

32 Angel Fernández Guerrero.—Inútil: excluido totalmente.

37 Francisco Gallo Sánchez Ríos.—Inútil: excluido totalmente.

53 Pedro Peña González.—Pendiente de recurso.

Perales de Tajuña.

4 José Bermejo García.—Talla, 1'535

milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Eladio Cuenca Sánchez.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

12 Norberto Pedro Gómez Cediell.—Util: talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.

Estremera.

3 Julián Centenera Terciado.—Inútil: excluido totalmente.

10 Antonino Martín López.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

16 Socos Jiménez Moral.—Util condicionalmente.

Cadalso.

1 Manuel Abad López.—Pendiente del reconocimiento de su hermano.

2 Doroteo Duposo Ramos.—Excluido como súbdito extranjero.

3 Francisco Canoyra Villarín.—Inútil: excluido totalmente.

5 Benito García Díaz.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Nicolás López García.—Util: talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.

15 Narciso García Canoyra.—Inútil: excluido totalmente.

16 Zacarías Moreno Sánchez.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Javier Frontal Blasco.—Pendiente de recurso.

Cenicientos.

1 Luciano Bueno Sánchez.—Util: pendiente de recurso.

5 Vicente Gómez Paz.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

11 Sandalio Cruz Gómez.—Recluta en depósito ó condicional.

12 Cipriano Fernández Jiménez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Miguel Gómez Recamal.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

17 Sotero Montero Jiménez.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Cecilio Gómez Pérez.—Pendiente de recurso.

19 Natalio Pérez Ramos.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional y pendiente de recurso.

20 Leocadio Ampuero y Lago.—Util: talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

Navas del Rey.

2 Balbino Domínguez Peral.—Conforme con el Ayuntamiento: soldado sorteable.

Pelayos.

1 Pedro Rodrigo Herrero.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Robledo de Chavela.

1 Sebastián Carrión Aldea.—Talla, 1'550 milímetros: pendiente de recurso.

3 Casimiro García Izquierdo Martín.—Retiró la alegación: soldado sorteable.

6 Cosme Pedraza García.—Util condicionalmente.

7 Carlos Pizarro Sánchez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Melquiades Sevilla Pizarro.—Talla,

1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real.

2 Félix Álvarez García.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Benito Sangar Rodríguez.—Util condicionalmente.

San Martín de Valdeiglesias.

2 Eulogio Sánchez y Sánchez.—Pendiente de recurso.

5 Tomás Álvarez Gallegos.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

6 Celestino Escobar Alonso.—Pendiente de recurso.

14 Pedro Blázquez Maqueda.—Pendiente de recurso.

16 David García Travado.—Util condicionalmente.

18 Rufino Serrano González.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional: reconocido el padre, impedido: pendiente de recurso.

20 Justo Rodríguez Ruano.—Util: talla, 1'610 milímetros: soldado sorteable.

23 Antonio Tribano Álvarez.—Util: talla, 1'740 milímetros: soldado sorteable.

27 Serafín Deza Santillán.—Pendiente de recurso.

34 Antonio Guadalupe Hermosilla Retuerce.—Util condicionalmente.

Santa María de la Alameda.

1 Juan de Mata Rubio Sánchez.—Util condicionalmente.

5 Pablo Martín Pascual.—Util: talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Valdemaqueda.

1 Justo Herranz Galán.—Reconocido el padre, útil para el trabajo.—Desestimada la alegación de hijo de impedido: reconocido el mozo, útil condicionalmente.

Zarzalejo.

1 Angel Ventura Álvarez.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

2 Raimundo Álvarez Herranz.—Inútil: excluido totalmente.

4 Mariano Martín Preciado.—Util condicionalmente.

5 Vicente Herranz de Lucas.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

7 Eduardo Villacañas de La Lastra.—Util condicionalmente.

9 Inocente Ventura Sánchez.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

Villa del Prado.

3 Cesáreo García Palacios Corral.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

4 Melitón Sánchez Horcajo y García Abad.—Util: soldado sorteable.

5 Gregorio Benito Fornos.—Util: soldado sorteable.

8 Miguel Hernández Recio.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

9 Juan Francisco Sampayo García Palacio.—Inútil: excluido totalmente.

11 Esteban Angel Gómez Vázquez.—Util: soldado sorteable.

16 Cosme Damián Sampedro Ramos.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

17 Antonio Bruno González Gordo.—Retiró la alegación: soldado sorteable.

19 Bruno Rodríguez Sastre.—Util: soldado sorteable.

20 Máximo Blasco Montero.—Util condicionalmente.

El Alamo.

8 Pedro José Portillo Cazorla.—Inútil: excluido totalmente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio y paradero de la pensionista de Montepío civil Doña María Casilda del Alisal, viuda de D. Pedro Casado, por el presente se la cita y emplaza, ó á sus herederos caso de que hubiere fallecido, como asimismo á Don José González, apoderado que fué de la misma desde 29 de Mayo de 1871, habitante en la Cava Alta, núm. 14, principal izquierda, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á enterarles de un asunto que les interesa; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas á la Recaudación de contribuciones hasta el 15 del mes actual, y hecha la conminación oportuna, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto, en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, he dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfechos cuotas los contribuyente expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló convenientemente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y le hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Madrid á 21 de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Abril de 1886.—J. A. López.

CUARTO TRIMESTRE DE 1885-86.

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del cuarto trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.º La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombre de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 48, 2.º
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Corredera Baja, 33, 2.º
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada y Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. Andrés Avelino Umberto.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Barbara y Chamberí.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 30.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos y Libertad y Belén.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Felipe Marañón.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Principe, Lobo y calle de Atocha.....	El mismo.....	León, 11, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	D. Agustín Bordería.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	El mismo.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	D. José Sánchez Peña.....	Idem id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestros y Provisiones.....	El mismo.....	Abades, 24 y 26.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	D. Lorenzo Moncada.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	El mismo.....	Colegiata, 11, 3.º
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ramón del Valle.....	Meson de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....		Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.º En conformidad con lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1881, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde 1.º de Mayo á 20 del mismo.

3.º Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres, se presentarán al cobro en su domicilio con los del corriente por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubieren incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por los trimestres más antiguos.

4.º Exigirá y conservará el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el recaudador, pues sólo con él podrá justificar el pago; siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

5.º Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos, ni cantidad ni parte esencial de él; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota, que escribirá y autorizará al respaldo de dicho recibo; en esta disposición ya no puede negarse á satisfacerlo el deudor, bajo la pena de incurrir en los apremios de instrucción.

6.º El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar porque no le han llevado los recibos á la nueva casa que habita.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Chozas de la Sierra.

Previo autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta durante el año económico de 1886 á 1887, los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes con la exclusiva en las ventas al por menor que se consuman en esta población y su término; y para su remate ha señalado el día 16 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Guadalix.

El presupuesto municipal de esta villa formado para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Guadalix 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Alonso.

Griñón.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1886 á 1887, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días á los fines que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Griñón 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Bernabé García.—El Secretario, Julián López.

Hoyo de Manzanares.

Se ha extraviado el día 20 del actual por la noche una yegua entre negra y castaña, el morro un poco blanco, las patas de atrás un poco encogidas de alguna mordedura; y un potro de dos años, colorado, con una estrella en la frente, calzado de las patas.—El Alcalde, Vicente Martín. 28

La Acebeda.

El padrón de cédulas personales y su resumen para el año económico de 1886 á 1887 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para que todos los habitantes de este pueblo puedan enterarse y reclamar de agravo si lo creyeren conveniente; pasado el expresado término no serán oídas sus reclamaciones.

La Acebeda 22 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Sanz.

Loeches.

El padrón de contribuyentes sujetos al pago de cédulas personales que ha de regir en esta población y su término municipal en el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, y terminado el plazo fijado será remitido á la Superioridad para su aprobación, si procede.

Loeches á 21 de Abril de 1886.—El Alcalde constitucional, Félix Antonio Majagranzas.

Lozoya.

La matrícula de subsidio de este distrito municipal para el año de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para atender las reclamaciones que presentarse puedan en dicho período; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lozoya 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Lozoya.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87 para oír las reclamaciones que se presenten, y transcurrido que sea dicho término no se atenderá ninguna.

Lozoya 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Lozoya.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el año económico próximo de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para atender las reclamaciones que puedan presentarse; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Lozoya 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Madarcos.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento, se halla en la Secretaría por espacio de 10 días para oír reclamaciones.

También se halla de manifiesto en la expresada Secretaría de dicho Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial que ha de regir durante el año de 1886 á 87, por término de 10 días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Madarcos 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Navalafuente.

El presupuesto municipal formado en esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87 se halla expuesto al públi-

co por término de 15 días para oír reclamaciones, y en la Secretaría de este Ayuntamiento; como igualmente, y al propio objeto, se halla también al público el refundido y adicional al del ejercicio económico de 1885 á 86.

Lo que se anuncia por medio del presente anuncio para que los que gusten puedan enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho término.

Navalafuente 21 de Abril de 1886.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

Pezueta de las Torres.

D. Juan Antonio Páez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pezueta de las Torres.

Hago saber que en virtud del art. 223 del reglamento de consumos vigente, vistas las disposiciones del capítulo 24 del mismo, el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos señalado por la Administración provincial de Hacienda para el año económico de 1886 á 1887, ha adoptado el de los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos. En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones; teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados, á tenor del art. 227 del citado reglamento, y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales, que son los siguientes:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza.		Recargo del 77 por 100 para municipales.		TOTAL de cada ramo.	
	Pesetas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Carnes frescas y saladas	490		14'70		377'90		882	
Vinos de todas clases	455		13'65		350'35		819'01	
Aguardiente hasta 18 grados	236'25		7'08		181'91		425'24	
Aceites de todas clases	606'75		18'21		467'19		1.092'15	
Vinagre	40'66		1'21		31'30		73'17	
Jabón	233'23		8'64		221'93		518'80	
Cereales	1.250'41		37'52		962'81		2.250'75	
Sal común	196'50		5'89				202'39	
TOTALES	3.563'80		106'90		2.592'79		6.263'51	

Para que la proposición de cada gremio sea valedera, es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen, según el art. 213 del repetido reglamento, nombrando uno de entre ellos, al que autorizarán con sus firmas para que pueda entenderse con la Corporación de mi presidencia, formalice el contrato y represente al gremio en todas las incidencias. Transcurridos los 15 días que se fijan sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Pezuela de las Torres 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Páez.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio López.

Serranillos.

El domingo 2 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el remate de los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se consuman en esta población durante el año económico de 1886 á 1887.

En el mismo día y horas y en el citado local tendrá lugar la subasta de los derechos de los cereales y sal á libre venta.

Los tipos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días de sol á sol, y después lo estarán durante el acto del remate.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Serranillos 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Facundo Fernández.

Somosierra.

Mediante á no haber habido licitador alguno en la subasta de los derechos de consumo de varios artículos de comer, beber y arder que se demuestran en el testimonio que va por cabeza de expediente, con más los derechos de cereales, todo con libertad de ventas, se anuncia otra segunda subasta, que hace veces de primera, para el día 2 de Mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y ante la misma presidencia y pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta; advirtiéndose que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la primora cuota, que ascienden la de los derechos del vino, aguardiente, etcétera, á 1.833 pesetas y 34 céntimos, y la de los cereales á 566 pesetas y 67 céntimos.

Somosierra 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Gregorio Hernanz.

Tielmes.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días la matr-

cula de subsidio industrial de esta villa para oír reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Tielmes 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, M. Rey del Castillo.

Torres.

El Ayuntamiento y Junta de contribuyentes que tengo el honor de presidir tienen acordado, sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el arriendo de los derechos de todos los ramos de consumos que se hallan tarifados, y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de los que la vigente instrucción permite, para el próximo año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que lo estará también en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á su conocimiento, y por el cual se llaman licitadores para dicha subasta.

Torres 23 de Abril de 1886.—El Alcalde, Miguel Mesón.

Torreledones.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días.

Torreledones 19 Abril 1886.—El Alcalde, Francisco Gil.

Torrejón de Velasco.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1886 á 1887 para oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrejón de Velasco 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Torrejón de Velasco.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa que ha de regir durante el año económico de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en término de ocho días, pasados los cuales no serán atendidas.

Torrejón de Velasco 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Valdaracete.

El padrón del impuesto de cédulas personales correspondientes á esta villa para el año económico de 1886 á 87 se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Valdaracete.

La subasta para arrendamiento con libertad de ventas de los derechos sobre artículos de consumo, á excepción de las carnes lanares y cabrías, para el próximo año económico de 1886 á 87, se celebrará el día 2 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, por el tipo de 9.671 pesetas 74 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargo municipal autorizado, y con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Valdaracete 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Valdemorillo.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este distrito municipal formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan; advirtiéndose que pasado dicho término no serán atendidas.

Valdemorillo 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdepiélagos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, tiene acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el arriendo de los derechos de todos los ramos de consumos que se hallan tarifados y con facultad á la exclusiva, con arreglo á la instrucción vigente, para el próximo año económico de 1886-87; señalando para la subasta el día 2 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos á 18 de Abril de 1886.—El Alcalde, Aniceto Puentes de la Fuente.

Villarejo de Salvanes.

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanes 19 de Abril de 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, como curador de la menor Doña Josefa Junoy, contra D. Felipe Lozano y Suárez, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en esta villa y su calle de Hermosilla, núm. 23 provisional, edificada sobre parte del solar núm. 2 de la manzana 310 del ensanche, que consta de planta baja, principal y segundo, destinados para habitaciones de alquiler, y

en el interior una tahona con su maquinaria y útiles necesarios.

Y el resto del solar núm. 2, que linda por la izquierda con dicha casa y por la derecha con el solar núm. 1 y tienen una superficie: la primera, ó sea la casa, de 8.457 piés cuadrados y 91 décimos de otro; y el solar 1.977 piés y 33 décimos; habiendo sido tasado todo ello en la cantidad de pesetas 123.354 y 6 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á las dos de la tarde; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de la finca, cuyas consignaciones serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 24 de Abril 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. 27

CÁCERES

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud á haber sido declarado en quiebra Pedro Guerra Santos, vecino y del comercio de esta capital, se ha acordado se convoque á junta general á los acreedores del mismo, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de su mañana, ante el Comisario y Escribano de la quiebra.

En su virtud, é ignorándose el domicilio ó habitación de los Sres. D. Francisco y D. Constantino Rodríguez, vecinos y del comercio de Madrid, y acreedores de dicho Sr. Guerra, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del punto de su vecindad, á fin de que les sirva de citación en forma; advirtiéndose que de no comparecer en dicho día y hora por sí ó por medio de persona que les represente legalmente, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 17 de Abril de 1886.—Manuel García del Pozo.—El actuario, Marcelino Raserio.

CÁCERES

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud á haber sido declarado en quiebra Pedro Guerra Santos, vecino y del comercio de esta capital, se ha acordado se convoque á junta general á los acreedores del mismo, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 14 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de su mañana, ante el Comisario y Escribano de la quiebra.

En su virtud, é ignorándose el domicilio ó habitación de los Sres. Aznares hermanos, vecinos y del comercio de Madrid y acreedores de dicho Sr. Guerra, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del punto de su vecindad, á fin de que les sirva de citación en forma; advirtiéndose que de no comparecer en dicho día y hora por sí ó por medio de persona que les represente legalmente, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 17 de Abril 1886.—Manuel García del Pozo.—El actuario, Marcelino Raserio.